



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Informe

Número: IF-2019-101418339-APN-DNRYRT#MPYT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 12 de Noviembre de 2019

Referencia: REG - EX-2018-42442377- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 2086/19 (RESOL-2019-2086-APN-SECT#MPYT)** se ha tomado razón del acuerdo obrante en página 5 del IF-2018-42539610-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **2238/19.-**

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Producción y Trabajo

ACTA ACUERDO SALARIAL 2018 FATLYF – TRANSNEA S.A.

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 03 días del mes de Julio de 2018, se reúnen, por una parte, **La FEDERACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LUZ Y FUERZA** representada en este acto por el Sr. Guillermo Roberto MOSER, en su carácter de Secretario General y el Sr. Lauro PAZ, en su carácter de Secretario Gremial, con domicilio en la calle Lima 163, piso 9° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante la FATLyF, y por la otra parte **TRANSNEA S.A.**, representada en este acto por los Sres. Daniel FRONTERA en su carácter de Presidente, Osvaldo IGLESIAS en su carácter de Vicepresidente y Tomás FORMANOWICZ en su carácter de Gerente de Recursos Humanos respectivamente en adelante LA EMPRESA, y acuerdan lo siguiente:

Continuando con el Acuerdo Salarial suscripto en fecha 03 de Julio de 2018, las partes acuerdan otorgar un nuevo incremento salarial:

1) A partir del mes de **JULIO** de 2018 inclusive, LA EMPRESA otorgará, un incremento salarial del **2,5% (dos comas cinco por ciento)** que será calculado sobre la remuneración normal, habitual y permanente de cada trabajador correspondiente al mes de marzo 2018.

2) A partir del mes de **AGOSTO** de 2018 inclusive, LA EMPRESA otorgará, un incremento salarial del **2,5% (dos comas cinco por ciento)** adicional, que será calculado sobre la remuneración normal, habitual y permanente de cada trabajador correspondiente al mes de marzo 2018.

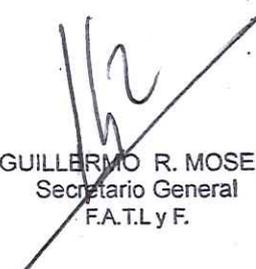
3) Este acuerdo tiene aplicación inmediata y cobra vigencia a partir de su suscripción, con total independencia del posterior acto administrativo de homologación por parte de la autoridad laboral correspondiente.

4) Sin perjuicio de lo aquí acordado, las partes mantienen el compromiso de reunirse a partir del mes de **Octubre de 2018**, a los fines de efectuar un monitoreo y revisión de la variación del Índice de Precios al Consumidor publicado por el INDEC, evaluando el impacto sobre los niveles salariales.

Sin más, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno para cada uno de los firmantes y dos para ser presentados, por cualquiera de las partes, ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación para su correspondiente homologación.

PARTE GREMIAL


Lauro José Paz
Secretario Gremial
F.A.T.L y F.


GUILLERMO R. MOSER
Secretario General
F.A.T.L y F.

PARTE EMPRESARIA





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 2086-19 Acu 2238-19

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.